

5 de diciembre de 2022

Programa de experimentación relativo a la utilización de *tokens* digitales para la liquidación de operaciones de pago y de valores mayoristas. Proceso de selección de propuestas de colaboración.

Fecha límite para la recepción de propuestas: 31 de enero de 2023

1. Introducción

Las monedas digitales soberanas o CBDC, por su acrónimo anglosajón, son una nueva clase de dinero de banco central que está representado en formato virtual y denominado en la divisa que constituye la unidad de cuenta nacional. Pese a ser un fenómeno relativamente reciente, son ya más de 70 las autoridades monetarias que están avanzando en su estudio y experimentación¹, constatándose así la existencia de un interés creciente a escala internacional tanto desde el ámbito público como desde el privado.

Si bien, en su mayor parte, estas iniciativas giran en torno a las CBDC calificadas como minoristas o de propósito universal -esto es, aquellas que tienen por objeto estar a disposición del público en general-, la vertiente mayorista o interbancaria está ganando terreno a pasos acelerados. Esta variante se diferencia de la anterior, esencialmente, en que se dirige a un colectivo mucho más reducido de agentes -las entidades financieras-, equiparándose así, en gran medida, a los depósitos que éstas mantienen con el banco central. Al igual que éstos, las CBDC mayoristas tienen, entre sus principales finalidades, la de servir como un activo de liquidación seguro para la operativa que tiene lugar en los sistemas de compensación y liquidación de alto importe tanto de pagos como de valores.

Atendiendo a la importancia de estos circuitos para facilitar la actividad económica nacional e internacional, así como en razón a su papel para prevenir la transmisión de perturbaciones que pudieran comprometer la estabilidad financiera, proliferan las iniciativas orientadas a explorar las posibles mejoras y limitaciones que, a este respecto, podrían estar ofreciendo los activos digitales de carácter público frente a los ya existentes. En concreto, buena parte del esfuerzo de las autoridades se está concentrando en tratar de determinar su potencial para aumentar la eficiencia, agilidad y seguridad con la que se movilizan fondos entre los agentes económicos, complementando así las ya mencionadas reservas bancarias.

Consciente de este recorrido potencial, el Banco de España pretende poner en marcha un Programa de experimentación práctica que le permita evaluar las oportunidades e inconvenientes inherentes a utilizar este tipo de activos emergentes y en qué medida su aplicación en el ámbito de las infraestructuras del mercado financiero podría servir para acelerar su adecuación a las necesidades y demandas de una sociedad crecientemente digital.

Con este propósito, mediante esta convocatoria, el Banco de España abre un proceso para que los interesados en participar en el Programa puedan presentar sus propuestas de colaboración.

Los siguientes apartados ofrecen información detallada acerca de los objetivos, destinatarios y alcance concreto de este proyecto, así como sobre los procedimientos que se han establecido para la recepción, valoración y selección de propuestas.

¹ Kosse, A. y Mattei, I. (2022). "Gaining momentum – Results of the 2021 BIS survey on central bank digital currencies", BIS Papers, No. 125, mayo.

2. Finalidad general, destinatarios del proyecto de experimentación

El Programa de experimentación técnica y funcional de esta convocatoria es una iniciativa exclusiva del Banco de España y se desarrolla al margen de la fase de investigación que, alrededor del euro digital, está llevándose a cabo en la actualidad en el seno del Eurosistema, con la que no está relacionada.

El objetivo del Programa es recopilar propuestas de experimentación en relación con las monedas digitales soberanas en el ámbito mayorista y seleccionar una o varias, que se llevarán a cabo mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre las organizaciones que las hubieran propuesto y el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.1. Destinatarios del Proceso

La convocatoria está abierta a la participación de cualquier organización interesada que satisfaga los requisitos y condiciones recogidos en los apartados siguientes. En particular, se consideran empresas potencialmente colaboradoras tanto entidades financieras como proveedores de soluciones de tecnología.

2.2. Finalidad

El Programa de experimentación persigue: **(i)** Por un lado, recopilar conocimiento de naturaleza práctica en torno a cuestiones relacionadas con los posibles usos y aplicaciones de componentes tecnológicos de vanguardia y **(ii)** Por otro recabar evidencias materiales suficientes que ayuden al Banco de España a formarse una opinión fundamentada acerca de las posibilidades reales que ofrecen las CBDC mayoristas, conforme al estado actual de la tecnología y su razonable evolución en el tiempo.

En definitiva, esta experimentación se ha concebido como un vehículo para enriquecer el conocimiento del Banco de España en este campo que le habilite para prestar un mejor asesoramiento, así como para fomentar la adaptación de los pagos en el ámbito mayorista a las innovaciones que se van produciendo. Adicionalmente, puede ayudarle a ampliar sus capacidades como proveedor de servicios de infraestructuras del mercado financiero.

Desde el punto de vista de las organizaciones participantes, esta iniciativa les brindará la ocasión de explorar y evaluar, en un contexto más amplio del que suele constituir el perímetro habitual de sus experimentos, la viabilidad y oportunidades de negocio latentes a un conjunto de herramientas tecnológicas emergentes, favoreciendo su estado de preparación ante cambios eventuales en el modo en que pueda desarrollarse la provisión de servicios de pago en el futuro inmediato.

3. Alcance y objetivos concretos de la experimentación

Este programa de experimentación está enfocado exclusivamente hacia una CBDC de carácter mayorista, entendida ésta como un *token*² emitido en una plataforma con tecnología distribuida.

² *Token* entendido como la representación digital de un activo financiero basado en criptografía y emitido por una entidad pública o privada con unas características intrínsecas.

Las propuestas de experimentación que se presenten al Banco de España podrán formularse en un único experimento o en dos sucesivos, debiendo descomponerse cada uno de ellos en las fases que se definen en el apartado “4. Desarrollo de la experimentación”. Esto permitirá abarcar líneas de experimentación que se complementen entre sí en etapas sucesivas.

El Banco de España podrá considerar las propuestas presentadas por distintas entidades, bien de manera conjunta o por separado, de cara satisfacer de la mejor forma posible los objetivos que se describen a continuación y buscando organizar, con la máxima eficacia, la realización de los diferentes experimentos. En este sentido, podrá sugerir la integración de varias propuestas de común acuerdo con las organizaciones solicitantes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado “7. Condiciones generales del régimen de colaboración”.

Las propuestas de experimentación deberán atender a uno o varios de los siguientes objetivos: **(i)** simular la operativa de efectivo de una CBDC mayorista; **(ii)** experimentar la integración de una CBDC mayorista con la liquidación de activos financieros; y, derivado de lo anterior, **(iii)** analizar las posibles ventajas y desventajas de la introducción de una CBDC mayorista respecto a procesos, procedimientos e infraestructuras tradicionales. A continuación, se facilitan los detalles acerca del alcance concreto de estos objetivos.

(i) *Simular la operativa de efectivo de una CBDC mayorista*

El propósito que se persigue es simular la emisión, distribución y liquidación de una CBDC mayorista entre aquellas entidades financieras que actualmente participan en alguna de las principales infraestructuras de pagos del mercado financiero que están operando en la Unión Europea.

Con esta finalidad, se deberá explorar la utilidad que puede tener una CBDC mayorista en relación a los casos de uso de dinero de banco central que, en la actualidad, son considerados como de mayor calado, es decir, los pagos interbancarios y aquellos que se realizan por cuenta de clientes.

Adicionalmente, como objetivo secundario, la propuesta podrá explorar otros casos de uso, tales como los relacionados con la operativa de carácter internacional en diferentes divisas bajo el principio de pago contra pago.

(ii) *Experimentar la integración de una CBDC mayorista con la liquidación de activos financieros*

El objetivo es simular los servicios de liquidación de valores en dinero de banco central bajo el principio de entrega contra pago (“*delivery-versus-payment*”).

Con esta finalidad, se deberá explorar la combinación de la operativa de una CBDC mayorista con la operativa de un sistema de liquidación de valores *tokenizados*, integrando ambas dimensiones en una única plataforma sobre la que tendrá lugar la simulación de la ejecución de operaciones cruzadas.

Asimismo, a modo complementario, el ejercicio podrá explorar otros casos de uso, tales como la simulación del principio de entrega contra pago utilizando diferentes plataformas u otra operativa de los mercados de valores.

(iii) Analizar las posibles ventajas y desventajas de la introducción de una CBDC mayorista respecto a procesos, procedimientos e infraestructuras tradicionales

La finalidad es analizar las posibles ventajas diferenciales, tanto para el banco central como para el ecosistema financiero en su conjunto, que la introducción de una CBDC mayorista podría tener en términos de eficiencia (incluida la optimización de la liquidez), resiliencia, transparencia, gestión de la privacidad, disponibilidad y seguridad, entre otros, en comparación con los procesos y procedimientos que se emplean hoy en día para realizar las liquidaciones en dinero de banco central. Por otro lado, deberá permitir evaluar las potenciales debilidades/desventajas que presentan estos *tokens* frente a las infraestructuras tradicionales (p.ej. coste, consumo energético, dependencias, rendimiento o escalabilidad, en función del tipo de red que se utilice).

Para atender a los propósitos señalados, las propuestas de experimentación que se formulen deberán cubrir, como mínimo, uno de los siguientes casos de uso:

- I. Pago mediante *token* que represente dinero de banco central, simulando pagos interbancarios y por cuenta de clientes dentro de la Eurozona.
- II. Entrega contra pago de un activo financiero y dinero de banco central *tokenizados*, simulando operaciones de liquidación de activos financieros en dinero de banco central, que liquidan en una misma plataforma bajo el principio de entrega contra pago.

Las propuestas de experimentación que se presenten al Banco de España podrán, además, incluir el análisis del posible valor añadido que aportaría una CBDC en otros casos de uso tales como:

- Pago mediante *token* que represente dinero de banco central contra una moneda digital de otro banco central, bajo el principio de pago contra pago, simulando la operativa de los mercados cambiarios y las remesas.
- Pago mediante *token* que represente dinero de banco central, contra la entrega de un activo financiero no *tokenizado* en otra plataforma, simulando operaciones de liquidación de activos financieros que liquidan bajo el principio de entrega contra pago en distintas plataformas. Adicionalmente, se podrá investigar el pago mediante *token* que represente dinero de banco central, contra la entrega de un activo financiero también *tokenizado* en otra plataforma con una tecnología diferente.

El desarrollo de estos casos de uso deberá, además, permitir:

- Realizar consultas y generar informes, reconciliar operaciones, así como facilitar la trazabilidad y auditoría de las transacciones realizadas en CBDC, tanto en el ámbito de los pagos como en el de la liquidación de valores cuando corresponda.
- Analizar la interoperabilidad entre las infraestructuras y sistemas que soportan la operativa de los mercados financieros tradicionales y aquellas que están basadas en otras tecnologías como, por ejemplo, las distribuidas (DLT, *streaming*, etc.)
- Investigar las distintas posibilidades de gobernanza y tipología de la red, así como identificar la diversidad de actores involucrados, sus roles en los diferentes procesos y evaluar la gestión de la privacidad de red. Se requerirá también explorar el nivel de dependencias y/o de autonomía potencial, justificando la arquitectura propuesta a partir de ello.

- Explorar la idoneidad de acudir a redes privadas, híbridas o públicas e identificar las razones que podrían justificar la posible preferencia de una opción frente a otra, así como realizar una estimación del rendimiento y escalabilidad de la red que se implemente.
- Evaluar las posibilidades de la integración de funcionalidades avanzadas en las diferentes capas de la red, incluyendo, por ejemplo, el uso de APIs, la programabilidad en el *back-end* y la identificación digital en el *front-end*. Asimismo, se analizará el valor que aportan estas funcionalidades avanzadas en el ecosistema.

4. Desarrollo de la experimentación

La realización de las pruebas previstas en cada una de las propuestas seleccionadas tendrá una duración objetivo no superior a los 9 meses, comenzando tentativamente el 3 de abril de 2023 y estimándose su finalización, en principio, no más tarde del 29 de diciembre de 2023.

El Banco de España podrá proponer una extensión del calendario de ejecución inicial de los experimentos, de común acuerdo con la o las organizaciones que hayan sido seleccionadas, así como de promover unilateralmente la cancelación de uno o varios de ellos, según la viabilidad y el interés percibido de los mismos, una vez completada cada una de las fases descritas a continuación.

A efectos prácticos, los experimentos se desarrollarán en, al menos, cinco fases: a) organización, definición de metodología, reparto de roles, designación del equipo de Banco de España y de la o las organizaciones seleccionadas, así como definición de plan de entregas, b) diseño, en la que se determinarán los requerimientos funcionales y no funcionales y se perfilará la arquitectura IT, c) construcción del prototipo, d) simulación y experimentación, incluyendo los análisis correspondientes, y e) elaboración del informe de conclusiones.

La duración aproximada de cada una de las fases anteriores se determinará en el marco de la negociación entre el Banco de España y la o las organizaciones designadas conforme a lo que se indica en el apartado “5. Convocatoria y proceso de selección de los colaboradores”. En la primera fase del experimento, se establecerá y aprobará el plan detallado.

Para cada una de las propuestas seleccionadas, el Banco de España constituirá un equipo de apoyo multidisciplinar formado por representantes de sus diferentes Direcciones Generales, reservándose la potestad de modificar la composición del equipo en cualquier momento. La identidad de sus miembros, así como sus datos de contacto serán facilitados a las organizaciones designadas como parte de la primera fase del experimento. Esta estructura tiene por objeto atender a un triple objetivo:

- Dar apoyo al desarrollo del experimento, proporcionando orientaciones en base a la experiencia acumulada en asuntos bancarios, financieros, regulatorios y tecnológicos específicos.
- A la finalización del proyecto, proveer medios para el registro de la documentación técnica y funcional y del software desarrollado para el experimento, quedando dicha documentación disponible para el Banco de España una vez concluya el proyecto.

- Gestionar, con carácter general, la interlocución con las contrapartes que cada organización determine a título individual.

En el Convenio de colaboración que se suscriba entre las partes, conforme a lo dispuesto en el apartado “5. Convocatoria y proceso de selección de los colaboradores”, se concretarán, entre otros aspectos, el contenido de las aportaciones del Banco de España y de la o las organizaciones seleccionadas de cara a la ejecución de cada propuesta de experimentación.

En todo caso, las organizaciones seleccionadas deberán contemplar la necesidad de poner a disposición de los experimentos los recursos humanos, así como los medios técnicos y materiales que resulten necesarios para asegurar el buen fin de los mismos conforme a lo descrito en sus respectivas propuestas. Esto incluye aspectos tales como proporcionar entornos de desarrollo y pruebas, medios de computación en la nube, hardware, software, interfaces, códigos y plataformas, así como elementos que permitan simular adecuadamente las infraestructuras o plataformas externas sobre las que vayan a tener lugar las operaciones.

El Banco de España no proporcionará a las organizaciones seleccionadas ningún tipo de asistencia financiera o contribución para la adquisición de bienes o servicios que puedan ser necesarios para la ejecución de los experimentos.

El Banco de España no asumirá compromisos, ni en lo que se refiere a la puesta en producción de posibles soluciones o plataformas novedosas resultantes de los experimentos que se lleven a cabo, ni en cuanto a la revisión de las políticas o reglas que pudieran estar siendo de aplicación a la provisión de dinero de banco central para uso mayorista y/o al uso de la infraestructura para la liquidación de operaciones de pago y de valores. Tampoco asume obligación alguna de repetir este tipo de ejercicios en el futuro o de contemplar la posible prórroga de los plazos de ejecución que se hayan previsto inicialmente.

El Banco de España no dará apoyo en términos de iniciativas promocionales o actividades de marketing a las organizaciones seleccionadas. Sin perjuicio de lo cual, el Banco de España podrá acordar con las entidades participantes la colaboración en la organización de seminarios, eventos y conferencias, con representantes de las entidades involucradas en los experimentos, otras instituciones y el mundo académico.

El Banco de España podrá, a su vez, abrir vías de colaboración con sus homólogos en el extranjero, con otras instituciones públicas y privadas, así como con los gestores de otras infraestructuras de liquidación de operaciones de pago y de valores con el fin de extender el alcance de las pruebas a los terrenos que considere conveniente, en línea con los objetivos del ejercicio. En todo caso, estas circunstancias serán puestas en conocimiento de las organizaciones colaboradoras como parte del proceso de diseño y adaptación de los experimentos a realizar, conforme se determine en el Convenio de colaboración.

5. Convocatoria y proceso de selección de los colaboradores

5.1 Solicitantes y requisitos mínimos exigidos

La convocatoria está abierta a cualquier organización interesada, incluyendo posibles consorcios ya existentes o los que se pudieran crear *ex profeso* con la intención de concurrir a la misma.

Las personas jurídicas solicitantes deberán satisfacer, a juicio del Banco de España, los requisitos mínimos exigibles que se indican a continuación:

- a) disponer de experiencia acreditable en alguno de los ámbitos que delimitan el alcance de la experimentación (apartado “3. Alcance y objetivos concretos de la experimentación”),
- b) contar con una sede de negocio que se encuentre ubicada dentro del Espacio Económico Europeo,
- c) estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias en la jurisdicción correspondiente y así como con la Seguridad Social o ente equivalente, y
- d) no hallarse incurso en un procedimiento judicial o haber sido objeto de una sentencia que, por sus características, pudiera entenderse que es susceptible de implicar un riesgo de naturaleza reputacional o patrimonial para el Banco de España.

5.2 Procedimiento de presentación de la solicitud de colaboración

Para poder participar en la convocatoria, las organizaciones interesadas deberán formalizar su solicitud a través de la sede del Registro Electrónico del Banco de España: <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/servicios/envio-de-documentacion-por-registro-electronico.html>. A la solicitud se adjuntará toda aquella documentación que se considere conveniente con el fin de acreditar los requisitos enumerados en el apartado 5.1.

Como parte de este proceso, la organización solicitante deberá proporcionar una descripción detallada de la propuesta o propuestas de experimentación concretas que se deseen presentar, especificando su alcance tentativo, los objetivos que pretenden cubrir, así como los medios materiales y económicos que está dispuesto comprometer para asegurar su correcta realización. A tal efecto, las organizaciones solicitantes podrán utilizar la plantilla ilustrativa disponible en la página web del Banco de España en la que se aloja esta convocatoria.

La organización solicitante deberá, además, hacer constar el tipo de apoyo técnico u operativo que estima necesario recibir tanto del Banco de España como, eventualmente, de otras posibles autoridades públicas y/o infraestructuras del mercado financiero, con el propósito de poder llevar a buen término dichas pruebas. La organización solicitante proporcionará, igualmente, información sobre la duración prevista de las mismas y las fases en las que éstas podrían dividirse, de conformidad, al menos, con las cinco etapas descritas en el apartado “4. Desarrollo de la experimentación de este documento.

La documentación anterior deberá haberse puesto a disposición del Banco de España a través del canal indicado antes de las **18:00 horas del 31 de enero de 2023** por parte de una persona que ostente un poder de representación suficiente.

5.3 Comprobación y valoración de las solicitudes de colaboración presentadas

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Banco de España procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Las candidaturas que hubieran satisfecho dichos requisitos serán valoradas conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Criterios de Selección”. Entre éstas se seleccionará un máximo de 5 candidaturas finalistas.

Como parte del proceso de selección de candidaturas y antes de adoptar la resolución final, El Banco de España podrá concertar entrevistas con una lista de candidatos preseleccionados.

Tal y como se indica en el apartado “3. Alcance y objetivos concretos de la experimentación”, el Banco de España se reserva la potestad de poder seleccionar proyectos para su ejecución parcial y/o evaluar la oportunidad de combinar varias de las propuestas que se le hayan formulado como condición necesaria para su selección definitiva. En estos casos, se informará a los respectivos solicitantes de dicha decisión, quienes serán libres de poder retirar su candidatura en ese momento o, por el contrario, seguir adelante conforme a lo dispuesto en el apartado “7. Condiciones generales del régimen de colaboración”.

Completada la selección de las organizaciones finalistas, y una vez les sea notificado el resultado a través de la sede electrónica del Banco de España, esta institución encomendará al equipo multidisciplinar al que se refiere el apartado 4 la tarea de establecer, junto con los representantes de dichas organizaciones, los términos concretos en que se llevarán a cabo los experimentos seleccionados.

La decisión final sobre los candidatos que vayan a participar en el Programa, así como la aprobación del contenido del Convenio de colaboración a suscribir con los seleccionados corresponde a la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a la que se elevará la oportuna propuesta.

6. Criterios de selección

La valoración de las propuestas de los candidatos que hayan satisfecho los requisitos mínimos exigidos se llevará a cabo por el panel de selección atendiendo a su grado de cumplimiento/adecuación a los criterios que se especifican a continuación, en una escala comprendida entre el 1 y el 5, donde 5 equivale a “muy alto”, 4 a “alto”, 3 a “medio”, 2 a “bajo” y 1 a “muy bajo”.

La suma aritmética de las puntuaciones así obtenidas permitirá establecer el orden de clasificación de las diferentes propuestas. Como máximo, las cinco organizaciones mejor valoradas conformarán el grupo de candidaturas finalistas, según lo señalado en el apartado 5.3. “Comprobación y valoración de las solicitudes de colaboración presentadas”. En el caso de que dos o más de ellas obtuvieran una calificación equivalente conformarán una agrupación única a efectos del proceso de selección y quedarán situadas en el puesto ordinal que corresponda, considerándolas igualmente finalistas.

En particular, los criterios que serán valorados son los siguientes:

a) Adecuación general del solicitante

A partir de la información facilitada, se determinará la extensión efectiva de la experiencia acreditada en relación a aquellos casos de uso, de los contemplados en el apartado “3. Alcance y objetivos concretos de la experimentación”, sobre los que hayan formulado sus propuestas de experimentación concreta. Entre otros aspectos, el Banco de España tomará

en consideración los años que la organización lleve desarrollando proyectos de características similares, la tipología y número de entidades e instituciones con las que haya colaborado, así como el alcance y resultados prácticos de las iniciativas que haya podido completar.

b) Interés de la propuesta para el Banco de España

Atendiendo a los detalles que se hayan proporcionado, así como la información de acompañamiento aportada, se determinará el nivel de cobertura efectivo de los aspectos que delimitan el alcance y los objetivos de la experimentación; el grado de innovación que presenta cada una de las propuestas formuladas tomando como referencia la situación en la que se encuentran actualmente las infraestructuras de compensación y liquidación de pagos y valores; las lecciones potenciales que podrían derivarse de estos ejercicios, así como el interés estratégico que podrían tener para la institución. Adicionalmente, se identificarán las posibles complementariedades que pudieran existir con las restantes propuestas presentadas y los beneficios potenciales de combinar varias de ellas.

c) Viabilidad material de la propuesta

Para establecer la factibilidad de la ejecución de los experimentos propuestos conforme al alcance y los plazos sugeridos, se evaluará la suficiencia tanto de las capacidades que haya acreditado la organización como de los recursos que se comprometa a aportar, incluyendo la accesibilidad efectiva a los mismos dentro del calendario previsto. Igualmente, se tomará en consideración la importancia que pudieran tener los posibles apoyos externos tanto del Banco de España como de otras autoridades/infraestructuras del mercado financiero para la correcta finalización de la iniciativa.

d) Garantías

En atención a la posible aparición de incidencias con potencial para afectar al desempeño previsto y/o comprometer la confidencialidad de los datos que se estuvieran empleando, se estimará la probabilidad de ocurrencia de las mismas, así como el alcance y adecuación de las medidas de mitigación de dichos riesgos que se hayan propuesto.

7. Condiciones generales del régimen de colaboración

7.1 Deber de buena fe

El Banco de España y las organizaciones que hayan sido finalmente seleccionadas se comprometerán a colaborar en las pruebas y actividades acordadas de buena fe, aplicando los métodos y procedimientos que resulten más adecuados para tratar de asegurar que los resultados que se obtengan revistan la máxima calidad posible. Además, se comprometerán a actuar siempre de conformidad a los términos y condiciones que, en su caso, establezca el correspondiente Convenio de colaboración a suscribir por ambas partes.

7.2 Obligaciones económicas

El desarrollo de la colaboración entre el Banco de España y las organizaciones seleccionadas no otorgará a las mismas un derecho a percibir contraprestación económica alguna, debiendo cada parte asumir los costes que les correspondan conforme a lo estipulado en el Convenio de colaboración antes mencionado.

7.3 Legislación aplicable y garantía de confidencialidad

Las organizaciones seleccionadas quedarán sujetas a la legislación aplicable, así como a los términos y condiciones del Convenio de colaboración y de los acuerdos de

confidencialidad que, como parte de este, se suscriban con el Banco de España. En particular, estas organizaciones deberán velar por la adecuada protección de la información de carácter confidencial que pudiera generarse o intercambiarse en el marco de los experimentos previstos en el Convenio de colaboración.

7.4 Protección de datos

El Banco de España y las organizaciones seleccionadas se comprometerán a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de los experimentos, en caso de ser necesarios, las partes se comprometerán a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada supuesto, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

En virtud del Convenio de colaboración que han de suscribir las partes no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes. Esta obligación permanecerá vigente durante todo el tiempo en que dure la colaboración y persistirá después de su extinción, salvo en aquellos aspectos que sean indispensables para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración señalado.

7.5 Propiedad intelectual e Industrial

Cada una de las partes declarará y garantizará en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, soluciones y herramientas informáticas, así como cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

La colaboración no supondrá la cesión, traspaso o renuncia de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los elementos aportados o compartidos por cada una de las partes, los cuales permanecerán bajo su respectiva titularidad una vez haya finalizado el experimento. En particular, el Banco de España conservará la propiedad respecto de los datos, el código, la información, así como otros elementos que haya podido transmitir a o que hayan sido objeto de procesamiento por parte de los colaboradores en el marco de la experimentación.

En lo que respecta a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los activos que puedan resultar de la experimentación, su atribución al Banco de España o a las organizaciones colaboradoras se establecerá en el Convenio de colaboración. Como criterio orientativo para su asignación se tendrá en cuenta la naturaleza de dichos activos y su mayor o menor cercanía con las funciones, tareas, servicios y/o competencias propias del Banco de España. En caso de discrepancias, será obligación de la o las organizaciones colaboradoras justificar adecuadamente los motivos por los que consideran que han de ostentar la titularidad de los mismos.

Una vez finalizados los experimentos, las organizaciones colaboradoras se comprometerán a retornar al Banco de España, a la mayor brevedad y sin coste alguno para éste, todos aquellos documentos, archivos y elementos cuya Propiedad Intelectual e Industrial le corresponda, así como cualquier información y datos que haya podido manejar como parte de la experimentación.

7.6 Publicidad y difusión

Las actividades constitutivas de la colaboración no serán objeto de promoción y difusión externa por ningún canal o medio de comunicación, incluyendo Internet u otros soportes electrónicos sin contar previamente con la correspondiente autorización del Banco de España. Éste determinará, en cada caso, el alcance que se podrá dar a cualquier comunicación externa, fijando si fuera necesario las directrices de imagen que deberán respetarse, incluyendo el uso del logotipo y referencias al Banco de España. Además, éste podrá decidir involucrarse directamente junto a las organizaciones colaboradoras en la planificación y ejecución de dichas acciones.

7.7. Ejecución parcial y combinación de proyectos

En aquellos casos en los que el Banco de España hubiera decidido supeditar la selección de uno o varios de los proyectos presentados, bien a su ejecución parcial, bien a la combinación de los mismos con una o varias de las propuestas formuladas por otros interesados, se salvaguardará el derecho de dichas organizaciones a poder desistir en su iniciativa sin necesidad de apelar razón alguna. La renuncia a seguir adelante con el proceso de evaluación y selección de sus respectivas propuestas se instrumentará por escrito, registrándose ésta a través de la sede del Registro Electrónico del Banco de España.

7.8 Resolución anticipada de la colaboración

En el caso en que, conforme a lo dispuesto en el Convenio de colaboración, alguna de las organizaciones seleccionadas decidiese abandonar la ejecución de los experimentos una vez iniciados éstos, ésta podrá hacerlo sin ser objeto de penalización alguna siempre que notifique al Banco de España esta circunstancia mediante el correspondiente preaviso con una antelación mínima de 15 días naturales. Ante esta contingencia, el Banco de España deberá evaluar si resulta legal y operativamente posible continuar con estos experimentos, incluyendo la posibilidad de involucrar a tales efectos a alguna de las restantes organizaciones solicitantes. En el supuesto de que no se den las condiciones anteriores o se considere que carece de interés seguir adelante con dicha experimentación, procederá a dar por finalizado dicho ejercicio.

Por otra parte, el Banco de España se reservará el derecho de promover unilateralmente el cierre de la experimentación en cualquier momento, atendiendo a razones de viabilidad o de interés percibido, sin que de ello derive ningún derecho para las organizaciones participantes de obtener compensación económica alguna. A estos efectos, el Banco de España procederá a efectuar el correspondiente preaviso con una antelación mínima equivalente a la mencionada en el párrafo anterior.

Del mismo modo, el Banco de España se reservará el derecho de promover unilateralmente la resolución del Convenio de colaboración en los supuestos en los que, en el curso de la ejecución de la experimentación, a la o las organizaciones colaboradoras seleccionadas se le abra bien un procedimiento judicial, bien sean objeto de una sentencia o sanción por incumplimiento de obligaciones administrativas, legales o de otra naturaleza que, por sus características, pudiera ser susceptible de originar un riesgo de naturaleza reputacional o patrimonial para el mismo.

8. Información e incidencias

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con esta convocatoria deberán dirigirse al correo de la División de Innovación de Innovación Financiera habilitado a tal efecto: consultasexperimentos@bde.es

PÚBLICO

Glosario de términos

- *API: (Application programming interface)* interfaz de programación de aplicaciones
- *Back-end:* Parte de la aplicación encargada de gestionar los datos y la lógica de negocio
- *CBDC: (Central Bank Digital Currency)* Moneda digital de Banco Central o soberana
- *DLT: (Distributed Ledger Technology)* Tecnología de registros distribuidos
- *Front-end:* Parte de la aplicación encargada de la presentación de los datos y la interfaz de usuario
- *Streaming:* Tecnología que considera los flujos de datos, o secuencias de eventos en el tiempo, como los objetos centrales de entrada y salida de la computación.
- *Token:* representación digital en el mundo *Blockchain* de algo que tiene valor dentro de un contexto